

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS267/29
7 de diciembre de 2005

(05-5822)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - SUBVENCIONES AL ALGODÓN AMERICANO (UPLAND)

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 6 del artículo 22 del ESD
y al párrafo 10 del artículo 7 del Acuerdo SMC

Comunicación del Árbitro

Se ha recibido de la delegación del Brasil y de la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 21 de noviembre de 2005, dirigida al Sr. Darius Rosati, Presidente de los Árbitros.

El Brasil y los Estados Unidos desean agradecer a usted y a los demás Árbitros que hayan aceptado actuar en el procedimiento de referencia.

El 6 de octubre de 2005, el Brasil pidió la autorización del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") para adoptar contramedidas en relación con la diferencia *Estados Unidos - Subvenciones al algodón americano* (upland) (WT/DS267/26). El 17 de octubre de 2005, los Estados Unidos impugnaron la solicitud formulada por el Brasil (WT/DS267/27). La cuestión se ha sometido a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

Habida cuenta de que los Estados Unidos reafirmaron en la reunión del OSD de 18 de octubre de 2005 su compromiso de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, y a la luz de la preferencia, expuesta en el párrafo 7 del artículo 3 del ESD, por las soluciones que están en conformidad con las normas de la OMC y son mutuamente aceptables para las partes en la diferencia, los Estados Unidos y el Brasil solicitan que se suspenda el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 hasta que cualquiera de las partes pida posteriormente su reanudación.

El Brasil y los Estados Unidos han acordado que, si cualquiera de las partes decide pedir la reanudación del procedimiento de arbitraje, dará aviso a la otra parte 30 días antes de formular tal petición.

Atendiendo a la solicitud conjunta de las partes, el Árbitro ha suspendido el procedimiento de arbitraje.
